



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ IRONDO, —calle de La Pístería, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permisión hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su renovación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en circular telegráfica que me ha de recibir, me dice lo siguiente:

«Acaba de abrir el Rey la legislatura de 1871.—S. M. ha leído con entonado y sentido acento un patriótico discurso. Interrumpido frecuentemente por calorosos aplausos y entusiastas aclamaciones de los representantes del País y del numeroso público. Esto se agolpaba en su tránsito ántes y después de la ceremonia, tributándole pruebas de cariñoso respeto y entusiasmo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes en esta provincia. Leon 5 de Abril de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 444.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de las alhajas robadas en la Iglesia de Villaluambroso, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallen, poniendo unos y otras, caso de ser habidas, á dis-

posición del Juzgado de primera instancia de Brechilla. Leon 2 de Abril de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

Alhajas robadas.

Una caja de plata, porta-viático, de peso de cuatro onzas, con una cruz que se pone á torcillo. Y un rostrillo de la Virgen del Rosario, también de plata.

Circular núm. 445.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, procurarán averiguar si en alguno de los pueblos de sus respectivos distritos, se halla Luisa García Lopez, demente, mujer de Ambrosio Leon, vecinos de Villameriol, la cual se ausentó del referido pueblo el día 8 de Marzo último sin que hasta la fecha se sepa su paradero; y caso afirmativo la pondrán á disposición del Alcalde de Quintana del Castillo. Leon 2 de Abril de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

Señas de la Luisa.

Trointa y ocho años de edad, estatura alta y delgada, pelo rojo, cara larga, vista alterada, nariz regular, boca id., viste al estilo de Cepeda y acostumbra á variar de vestido.

Circular núm. 446.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar si en alguno de los pueblos que pertenecen á la misma se halla Agapito Fernandez, casado, vecino de La Milla del Rio, el cual se ausentó de este por efecto de hallarse enagenado su entendimiento, hace bastantes dias, y caso de conseguirlo, lo pondrán á disposición del Alcalde constitucional de Carrizo. Leon 3 de Abril de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carreteras.

Circular núm. 447.

A fin de evitar que los propietarios á quienes se haya causado algun perjuicio por el contratista de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Ponferrada á Ormaiztegui, D. Antonio Rojas y Vidal, con motivo de la construcción de aquellas obras por exajeradas exigencias ú otras causas, no hagan que se susponda indefinidamente la devolución de la fianza que el Contratista prestó y que está sujeta á la indemnización de aquella clase de perjuicios, si los hubiera, he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido en orden de la Dirección general de Obras públicas, que se me ha comunicado con fecha 24 del mes próximo pasado, convocar á todos los que por el concepto indicado se creyeron con derecho para hacer alguna reclamación por perjuicios que los hubiesen sido causados y no indemnizados por el referido contratista, á fin de que la dadasen dentro del improrrogable plazo de 15 dias ántes los Alcaldes de los pueblos á que pertenezca el domicilio de los interesados: en el concepto de que su silencio, pasado que sea dicho término, se entenderá como una manifiestacion esplicita de que nada tienen que reclamar.

Y á fin de dar á esta disposición toda la mayor publicidad posible, los Alcaldes de los pueblos que comprenden los trozos 1.º y 2.º de la referida carretera, dispondrán inmediatamente con el mismo objeto, la fijacion del oportuno anuncio en los sitios de costumbre, y tendrán muy presente, transcurrido que sea el referido término de quince dias, el remitir á este Gobierno de provincia las reclamaciones que se los hubieron presentado, ó la manifiestacion negativa en su caso, sin dar lugar á que me vea en la necesidad de recordarles este servicio. Leon 3 de Abril de

1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 28 de Marzo de 1871.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Gonzalez del Palacio y con asistencia de los Sres. Valle, Balbuena, Nuñez y Alvarez, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Con el fin de activar la presentación de las cuentas municipales que no han sido rendidas y obtener la solvencia de las reparatas, se acordó insertar en el Boletín oficial de la provincia una circular dictando las reglas á que han de sujetarse los Ayuntamientos para la ejecucion de este servicio.

Para evitar á los pueblos el apremio con que se hallan comprometidos por la falta de ingreso en Depostaria del contingente provincial, quedó acordado excitarlos de nuevo á que cubran sus descubiertos.

Visto el art. 8.º de la ley electoral y considerando que el Alcalde de Requejo y Corás, quedó incapacitado para desempeñar el cargo desde el momento que aceptó la recaudacion de contribuciones, por mas que en el dia hubiere cesado la causa, se resolvió que el Regidor primero continúa desempeñando la Alcaldia hasta la renovación del Ayuntamiento.

Aplazadas las elecciones municipales por Real decreto de 13 de Enero último quedó acordado que los Alcaldes de Barrio de Bonavides continúen desempeñando el cargo hasta la renovación de los Ayuntamientos.

Resultando del expediente instruido por el Alcalde de Villafraanca del Bierzo que el edificio donde se halla situada la escuela

de niños, está ruinoso, y teniendo en cuenta la urgencia del asunto se resolvió, sin perjuicio de lo que S. E. acuerda, prestar la aprobación á la obra de que se trata, remitiendo el expediente al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos del art. 52 de la ley.

De conformidad con las prescripciones consignadas en el artículo 38 de la ley de 21 de Octubre de 1868, se acordó que se entraran las vicarías del Ayuntamiento de Villacé, con los concejales nombrados por la Junta revolucionaria, y á falta de estos, con los que hayan pertenecido anteriormente al Ayuntamiento exigiéndoles juramento á la Constitución.

Por incompatibilidad con el cargo de suplente del Juzgado municipal que desempeña, le fué admitida á don Carlos Cabrera Ferrer, la renuncia que presentó de concejal del Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Justificada por D. Manuel Carvallo Gavelas, concejal de Corullón, hallarse físicamente incapacitado para desempeñar su cargo, le fué admitida la renuncia del mismo.

Conforme con lo informado por el Sr. Ingeniero de Montes, se concedieron á Juan Potos, vecino de Narayola, Felipe Pestaña, de la Valgouna y Manuel del Blanco, de Mergovejo, las maderas que solicitan para la reconstrucción de sus casas; y al Alcalde de Grañolas para la reposición de puentes.

Con arreglo á lo estatuido en la ley de reemplazos y Reales órdenes posteriores, se acordó decir al Alcalde de Corullón, varifique en su día el sorteo del mozo Ramon Blanco Martínez, incluido en el alistamiento.

Para que el Inspector de primera enseñanza pueda girar la visita á la escuela de Folloedo, se acordó se le libre la cantidad de cuarenta pesetas.

Adeudándose á D. Emeterio Martínez 150 pesetas, por alquiler de una casa que ocupó la Guardia rural, quedó acordado se le satisfaga dicho alquiler.

Se resolvió informar favorablemente la pretension de don Mateo Ponga, de Valdesad, y don Modesto Balbuena, de Castrofuerte, pidiendo moratoria para el pago de Bienes nacionales.

Quedó enterada la Comisión de la defunción del Regidor sin dico de Grañal de Campos, don Benito Perez.

En vista de las diferentes reclamaciones de D. Francisco Sobredo, vecino de Burjas, para que se haga efectivo el alcance que resulta contra los Depositarios, quedó acordado señalar quince días al Alcalde para la remisión de las cuentas, comunicándole con pasar el tanto de culpa al Juzgado si no lo verifica.

Agotada la partida consignada para elecciones en el presupuesto de Vegarizenza, se acordó autorizar al Ayuntamiento para que, con cargo al capítulo de imprevistos, satisfaga las impresiones y demás gastos de las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

No habiendo satisfecho aun el Ayuntamiento de Corullón, las cantidades que adeuda á Doña Felipa Nuñez y consignado como se halla este crédito en presupuesto, se resolvió prevenir al Alcalde proceda á su pago inmediatamente.

Vistas las diferentes consultas dirigidas por los Ayuntamientos respecto á la inteligencia de la circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Enero último, limitando á un 25 por 100 las cuotas del repartimiento para gastos provinciales y municipales, y teniendo en cuenta lo avanzado de la época, la imposibilidad de formar un nuevo repartimiento y la falta de recursos para hacer frente á las necesidades mas perentorias; acordó la Comisión, sin perjuicio de lo que la superioridad resuelva, que los municipios continúen cobrando las cantidades repartidas, con la obligación de consignar en el presupuesto próximo una partida para indemnizar á los contribuyentes gravados con mayor cuota que la designada en dicha circular.

Producida reclamación por los vecinos de San Juan de Torres contra el repartimiento para gastos provinciales y municipales, por haberles gravado con mayor cuota que la correspondiente á sus utilidades, se acordó desestimarla por haberse presentado fuera del tiempo que la ley designa.

Igual acuerdo recayó en la pretension producida por D. Matias Arias, respecto al repartimiento de Palacios de la Valduerna.

En vista de las muchas solicitudes que se dirigen en demanda de socorros para la lactancia de niños pobres, se acordó la inserción en el Boletín oficial de una circular, recorriendo lo dispuesto en el art. 195 del Reglamento de la Beneficencia provincial.

Presentada la cuenta de los gastos de impresiones y arreglo del local, para las elecciones de Senadores, importante 235 pesetas, se acordó que con cargo al Capítulo de elecciones sea satisfecha esta suma.

Agotada la partida consignada en el presupuesto municipal de Leon para la construcción de nichos en el Cementerio, quedó acordado conceder al Ayuntamiento la transferencia de 3.325 pesetas 25 céntimos del capítulo 6.º art. 7.º al cap. 11. art. 6.º;

con el objeto de satisfacer las obras ejecutadas.

Siendo ejecutorios los acuerdos de los Ayuntamientos y Junta municipal en lo referente á repartimientos municipales; se acordó devolver al de Valdefresno los que remite á la aprobación.

Se declaró no haber lugar á conocer en el recurso de agravios contra el repartimiento de Cuadros, intentado por D. Tirso García, por haberse formulado fuera del plazo determinado en la ley.

Se acordó que continuarán en el Hospicio, los niños Manuel é Inocencio Puente. Recoger á los huérfanos Manuel Marcos y Gabriel Rivero. Conceder socorros de lactancia á Umbelina Casas, Manuel García Fernandez, Lorenzo Nistal, María Vega, Gregorio Fernandez, Domingo Gallego y Gregorio de Alba. Recoger á Blas de Vega en el Hospital de demencias de Valladolid y se desistió lo solicitado por Estefanía Martínez, Manuel Marcos, Francisca Gutierrez, María Gonzalez Aparicio, Juan Trobajo, Dionisia Arce y Celestina Alvarez.

Fueron aprobadas las cuentas municipales siguientes: La Pola de Gordon: 1863—64, 64—65 y 65—66. Corvillas: 1868—69. Valverde Enrique 1868—69. Pajares de los Oteros: 1862. Villamartin de D. Sanchez: 1869—70. Bercianos del Camino: 1868—69 y 1869—70. Castillo de Cabrera: 1867—68. Bustillo del Paramo: 1868—69. Urdiales: 1869—70. Dostriana: 1866—67. Sigüenza: 1865—66 y 67—68. Borrenos: 1846. Laguna de Negrillos 1866—67.

Quedaron reparadas las de Castro de Cabrera: 1866—67 y 68—69. Bustillo del Paramo: 1869—70. Audanzas: 1862—63. Santa María del Paramo: 1869—70. Borrenos 1860 y 1867—68. Villanueva de las Manzanas: 1868—69 y Riosedo de Tapia: 1869—70.

Se acordó prevenir al Alcalde de Pajares de los Oteros, proceda con energía y bajo su responsabilidad á exigir la solvencia de los reparos ocurridos en el examen de las cuentas municipales del primer semestre de 1863 y años de 63—64, 64—65, 65—66, 66—67 y 67—68, ateniéndose á las disposiciones de la circular de 29 de Noviembre último.

En vista de una instancia de D. Cándido García Rivas, depositario electo de los los provinciales y teniendo en cuenta que la escritura de fianza presentada adolece de algunos defectos, que habrá de subsanar; se acordó sin perjuicio de lo que la Diputación resuelva, concederle 15 días de prórroga para verificarlo, los cuales terminarán el 12 de Abril próximo.

Leon 31 de Marzo de 1871.— El Secretario, Domingo Diaz Canja.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el día 31 de Marzo de 1871.

Presidencia del Sr. Gonzalez del Palacio

Con asistencia de los Sres. Valle, Alvarez, Nuñez y Balbuena. Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se denegó la reclamacion de agravios contra el repartimiento de arbitrios del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, por hallarse formado este con arreglo á las prescripciones de la ley.

Siendo ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos y asociados, respecto á la designacion de cuotas para el repartimiento de gastos provinciales y municipales, quedó enterada la Comisión de los que referentes á este servicio, remiten los Ayuntamientos de Soto y Amio y Riello.

Se acordó publicar en el Boletín oficial de la provincia, el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Astorga para el ejercicio de 1871 á 1872.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere la ley orgánica, quedó admitida la renuncia al Alcalde de Burjas por haber justificado la imposibilidad fisica en que se halla para desempeñar el cargo.

Facultados los Ayuntamientos por el artículo 10 de la ley de arbitrios, para cobrar multas por infracción de las ordenanzas municipales y bando de policía, en la clase de papel que emitirá la Hacienda, se acordó decir al Alcalde de Toranzo, que es impropiciente la aprobación del acuerdo del Ayuntamiento para exigir las multas en dinero, debiéndolo presupuestar los sueldos de los guardas rurales, que en parte podrán ser satisfechos con el producto del arbitrio indicado.

Quedó enterada la Comisión de lo manifestado por el Alcalde de Valencia de D. Juan, respecto á la inclusión en el presupuesto municipal, del crédito reclamado por D. Gaspar Rodriguez.

Se denegó el socorro que solicita Antonia Garcia Prieto, vecina de Mansilla, por haber salido su hija de la edad de la lactancia.

En vista de las particulares circunstancias en que se encuentra la pordiosera María Vega, viuda, vecina de Castrofuerte, se acordó la admision en el Hospicio del menor de sus hijos.

Quedó acordado devolver al Gobierno de provincia con el informe del auxiliar de la Seccion de Obras públicas, el expediente relativo al reconocimiento de la casa escuela de Laguna Dalga.

Ultimado el expediente de pago de expropiaciones para la construcción del trozo primero de la carretera provincial de Dribesa de Curneio á Tarna, se resolvió la remision del mismo á la contaduría provincial.

Existiendo varios alcances en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Alja de los Melones, y vista la apatía y falta de celo que ha demostrado el Alcalde en este servicio, se acordó comisionar al J. ez municipal del distrito para que en el término de quince días exija el pago de las cantidades en descubierto.

Visto detenidamente el proyecto de presupuesto provincial para el ejercicio de 1871 á 1872, que forma la Comisión en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la ley orgánica provincial y discutida detalladamente todas las partidas consignadas para cubrir las obligaciones de la provincia, se acordó aprobarle, debiendo presentarle á la resolución de S. E. en la próxima reunión semestral.

Leon 3 Abril de 1871.—El Secretario, Domingo Ujaz Caneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Certificados de inscripción.

Transcurridos con exceso el término de quince días que marca el artículo 6.º del Real Decreto de 7 de Febrero último, inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 171 del día 13 de dicho mes, para que todos los individuos comprendidos en las matrículas de la contribución industrial que no lo están en la Tarifa de Patentes, se presentasen en esta Administración á recoger la certificación que previene el artículo 1.º ó reclamarla por los medios que señala el 2.º de dicho Decreto, sin que hasta el día no hayan verificado mas que un exiguo número de industriales; la Administración en el deseo de evitarles todo perjuicio, reproduce por medio de la presente circular el mencionado Real Decreto y previene á los interesados que de no cumplimentarlo inmediatamente en la parte que á ellos corresponde, les parará el á que haya lugar, á cuyo efecto los Dtes. Alcaldes constitucionales y de barrio de los pueblos de esta provincia lo harán saber á todos sus administrados que se hallen comprendidos en matrícula. Leon 1.º de Abril de 1871.—Julian Garcia Rivas.

En el sorteo de Loterías celebrado el 24 del finado, ha cubido el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de patriotas muertos en campaña, á D.ª Raimunda Escoda Novira, hija de D. José, muerto en el campo del honor. Leon 2 de Abril de 1871.—P. O.—Prudencio Iglesias.

Factoría de subsistencias de Leon.

Relación de las compras de trigo y cebada, verificadas en esta factoría en la 1.ª y 3.ª decena del corriente mes.

Vins.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.		PRECIO.	
			Especies.	Cantidades.	Pesos.	León.
1	Leon.	D. Teodoro Gonzalez.	Cebada.	14 fanegas.	08	00
6	Idem.	Francisco Robinal.	Trigo.	16 fanegas.	192	00
Idem.	Idem.	Teodoro Gonzalez.	Cebada.	28 fanegas.	210	00
25	Idem.	E. mismo.	Idem.	8 fanegas.	60	00

Leon 28 de Marzo de 1871.—V.º B.º — El contralista, Cayetano Santos.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Columbrianos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en el próximo año económico de 1871 á 1872 se previene á todos los que poseen en este Ayuntamiento riqueza contributiva, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones, con las alteraciones que sus riquezas hayan sufrido, en el término de ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar. Columbrianos Marzo 28 de 1871.—Domingo Rodriguez.

Aldaldia constitucional de Villares.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del inmueble, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1871 á 72, se previene á todos los propietarios así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de la alteración que haya sufrido sus riquezas, pues pasado dicho término no serán admitidas ni oídas, parándoles el perjuicio consiguiente. Villares Marzo 30 de 1871. El Alcalde, Prudencio Rodriguez.

Aldaldia constitucional de Santiago Millas.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1871 á 1872, se previene á todos los que poseen en este Ayuntamiento riqueza contributiva, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones, con

las alteraciones que sus riquezas hayan sufrido, en el término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar. Santiago Millas 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Manuel Alonso Perez.

Aldaldia constitucional de Castrillo de Cabrera.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1871 al 72, se previene á todos los propietarios en este distrito así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de 15 días, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza, con arreglo á instrucción, advirtiendo que pasado dicho término sin verificarlo no serán admitidas, parándoles el perjuicio consiguiente. Castrillo 27 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Santos del Rio.—Atanasio Clemente, Secretario.

Aldaldia constitucional de S. Esteban de Nogales.

Para que la Junta pericial de este municipio, pueda practicar con el mayor acierto y oportunidad la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para repartir la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1871 al 72, se previene á todos, ó administraren alguna de las espresadas riquezas en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del improrogable término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo, que el que no lo hiciere ó faltare á la verdad, incurrirán en las multas, que marcan el art. 21 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y les pararán cuantos perjuicios haya lugar.

S. Esteban de Nogales 31 de Marzo de 1871.—Ignacio Lobo.—Por su mandado, Ramon Gu-tierrez, Secretario.

Alcalde constitucional de Castroalbon.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1871 al 72, se previene a todos los propietarios de este distrito, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de quince días a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza, advertidos, que no se admitirá ninguna si el documento que la produzca no se halla registrado en el de la propiedad del partido, y de que pasado dicho término no serán admitidas ni oídas, parándoles de consiguiente, conforme a instrucción, el perjuicio que haya lugar.

Castroalbon y Marzo 27 de 1871.—El Alcalde, Manuel Coadador.—Por su mandado, Cayetano Perez, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Miñon. Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por enfermedad de este.

Hago saber: que para el día veinte del próximo mes de Abril se vendan en pública licitacion los bienes siguientes:

	Post. censl.
Una tierra cantenal, término de Otero de las Buenas, al sitio que llaman Valbarbudo, de cavida de dos cuarteles, tasada en	7 50
Otra id. cantenal, término de Viñayo, al sitio de Valdepuercas, de una fanega, tasada en	2 50
Y un prado término de Otero, a la Vega, de dos celemines, tasada en	15 »
Total	25 00

Cuyas fincas se venden como propias de Bernardo Fernandez, vecino de Viñayo y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa criminal que se le siguió sobre amenazas y coaccion. Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudiran a este Juzgado en el mencionado día y

hora de las once de su mañana ó al municipal de Carrocera, donde simultáneamente se celebrará el remate. Dado en Leon á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Miñon.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

D. Francisco Montes. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueran impuestas á Agustina Garcia vecina de Azadinos en la causa criminal que se le siguió por hurto de unas almadrás, se venden en licitacion pública el día veintiocho de Abril próximo á las once de su mañana, los bienes que con su rotasa son los siguientes:

	Pests censl.
1.º Un prado á los prados cebedos, término de Azadinos, de cavida de dos heminas y media, carrado de hierro vivo, linda O. otro de Lupercio Llanos, tasado en	100 »
2.º Otro id. adollaman el plear, de media fanega, que linda O. reguero, en	65 »
3.º Una tierra á las coronas, término de Sarriegos, que hace media fanega, en	35 »
4.º Otra id. en dicho término, al carraspal de la caleza, linda O. herederos de Juan Suarez, en	10 »
5.º Otra id. término de Azadinos y sitio de los montorriegos, de dos heminas, en	10 »
6.º Otra id. al sitio de monteincinero, término misto de los dos pueblos hace cuatro heminas, linda N. camino que vá para el monte, en	22 »
7.º Un cacho de terreno que forma huerto y hará un celemin, al cabo de la presa, cercado por P. y N. en	30 »
Total	272 »

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas, pueden acudir el día y hora señalados á la sala audiencia de este Juzgado ó al pueblo de Azadinos donde simultáneamente se celebrará el remate admitiéndose las dos terceras partes. Dado en Leon á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Montes.—Por mandado de S. S. Martín Lorenzaua

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Gonzalez Blanco, natural de Valdesandinas, partido de La Bañeza, hijo de Marcess y Fabiana, de veinte y dos años de edad, y Candido Escapa Gonzalez, natural de Villoria, en este partido, hijo de Juan á Isabel, de edad de veinte y cinco años, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra ellos me halla instruyendo sobre hurto frustrado de una pieza de astracaan: pues pasados sin verificarlo les parará el consiguiente perjuicio. Dado en Leon á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Montes.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Maria Vargas Salazar, hija de Ramon y de Maria, de 48 años de edad, casada con José Hernandez, apodada la Yaqueca, gitana, natural que dijo ser de Romaniillos de Atienza, sin domicilio fijo, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa de oficio que se le sigue por suponerla autor de hurto de dinero á Manuela Santos, de esta villa. Y se ruega á todas las autoridades que sirvan dictar las órdenes oportunas á conseguir su captura y conduccion á este Juzgado.

La Bañeza á 22 de Marzo de 1871.—Fabian Gil Perez.—De su órden, Miguel Cadorniga.

Lic. D. Juan Antonio Hidalgo. Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presunto primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Telesforo Garcia Fernandez, vecino de Izagra, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la insercion en el Boletín oficial, se presente en este Tribunal á presentar en la escribania original los títulos de pertenencia que dice tiene de una casa y tierra denominada Requija en aquel caso y término, y que de otras fincas practique la oportuna informacion de posesion en legal forma; pues así lo tengo estimado en el expediente de apremio que se le sigue á virtud de causa criminal por hurto de dos reses lanares, parándole entero perjuicio en otro caso. Dado en Valen-

cia de D. Juan á veinte y ocho de Marzo de 1871.—Juan Antonio Hidalgo, por su mandado, Vicente Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Guardia civil.—Escuadron.—Décimo tercio.

El día 6 del próximo mes de Abril y á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta un caballo de la Guardia civil dudo por desecho; las personas que deseen interesarse en su adquisicion se hallaran en dicho día y hora citada en la casa cuartel de la Guardia civil sita en la plazuela de D. Gutierrez do ade se verificará el remate. Leon 31 de Marzo de 1871.—El Capitan del Escuadron, Eulogio Amor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona sea acreedora alguna cantidad por débito al caudal del difunto Tomas Garcia, vecino que fué de Villoravines; se presentará en el término de 30 días á contar desde este anuncio ante los testamentarios, que lo son Gabriel del Valle, vecino de Casrofuerte y Juan Garcia de la de Algadefe; pues pasado dicho plazo, no tendrá lugar á la reclamacion. Castrofuerte 1.º de Abril de 1871.—Gabriel del Valle.—Juan Garcia.

Por la testamentaria de Juan Gonzalez Blanco vecino que fué de Villanueva de las Manzanas, se hace saber á todos las personas que tengan créditos contra el citado Juan, se sirvan pasar una nota de su importe á Miguel Alonso ó Juan Jimenez vecinos de dicho Villanueva, en el término de 30 días desde la fecha de este anuncio, pues de no verificarlo podrá pararles perjuicio.

Alcaldía de Barrio de Acevedo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este partido, compuesta de los pueblos Acevedo, Mirafón, Laria, Polibredo y Lanna, con la dotacion anual de cuatro mil reales, y un carro de yerba cada pueblo, pagados por tercios por los mismos pueblos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de barrio de Acevedo, dentro del término de quince días después de la insercion de este en el Boletín oficial; pues pasados, se acordará lo que proceda. Acevedo y Marzo 28 de 1871.—Raymundo Diez.